



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 299 -2018-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 26 JUN 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 124-2018, con CUT N°14361-2018, tramitado ante la Administración Local del Agua Sicuani, en fecha 26 de enero del 2018, presentado por el Señor Pedro Condori Mamani identificado con DNI N°24686210, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Llallahui, ubicado en el distrito de Marangani, provincia de Canchis y departamento del Cusco, la cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines Agrarios para el proyecto denominado **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Sector Buena Vista de la Comunidad Campesina de Llallahui, distrito de Marangani, provincia de Canchis y departamento del Cusco"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los Recursos Hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"* siendo así, revisado el expediente los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece, de igual forma en el Decreto Legislativo 1272, en el artículo Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, inciso 1.6 de igual forma hace mención al Principio de informalismo,

Que, en merito a la Notificación N° 063-2018-ANA/AAA.UV-ALA-SI, de fecha 19 de marzo del 2018, se llevó a cabo la verificación Técnica de Campo en fecha 26 de marzo del 2018, que obra a fojas (65-67) con la participación del personal del ALA Sicuani y del administrado, se constituyeron en el sector Yanacancha, dentro de la Comunidad Campesina de Llallahui, ubicado en el distrito de Marangani, provincia de Canchis y departamento del Cusco, donde se ubica a la margen derecha aguas debajo de la Quebrada Buena Vista, Rio Anta Mayo se aprecia el punto de captación, planteado para el proyecto **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Sector Buena Vista de la Comunidad Campesina de Llallahui, distrito de Marangani, provincia de Canchis y departamento del Cusco"**, ubicada en Coordenadas Geograficas DATUM WGS 84 Z 19 S con UTM E:269626 N:8404397, con una altitud de 4210 msnm, en donde se logra aforar el rio denominado Anta Mayo, obteniendo un caudal de Q=152.74 l/s, mediante el método convencional del flotador en 04 repeticiones, en la actualidad se encuentra en estado natural pero se aprecia metros más aguas abajo un canal rectangular rustico, proyectado hacia la margen derecha de la Quebrada Buena Vista que según el administrado manifiesta que vienen usando hace varios años, así mismo el administrado manifestó que estas aguas del Rio Anta Mayo ofertan una tercera parte los meses de estiaje, así mismo aguas arriba existe una batería de manantiales ubicados en la cabecera de la Quebrada Buena Vista, que son los manantiales de Viluyo y Anta Pujio, en donde existe una





captación para agua potable de la Comunidad Campesina de Lllallhui que a la fecha cuenta con acreditación de disponibilidad hídrica R.D N°187-2017 –ANA /AAA.XII.UV, así mismo aguas abajo por la misma Quebrada Buena Vista existen otras captaciones en uso como la captación para el sistema de Riego por aspersión hacia la margen derecha ubicado en Coordenadas geográficas DATUM WGS 84 Z 19 S con UTM E:270205 N:8405062, con una altitud de 4060 msnm, que son beneficiarios los mismos usuarios del Proyecto, así mismo aguas más abajo existen otras captaciones a la margen derecha e izquierda por sistema de gravedad del canal revertido, ubicado en Coordenadas geográficas con UTM E:270205 N:8405062 y una altitud de 4060 msnm, así mismo aguas más abajo existen otras captaciones en la margen derecha e izquierda por sistema de gravedad de canal revertido ubicado en Coordenadas geográficas con UTM E:270303 N:8405051, con una altitud de 4035 msnm, que también son los mismos beneficiarios de la Comunidad Campesina de Lllallhui considerados en el proyecto, en el perímetro planteado para la captación del mencionado proyecto no se aprecia zonas de amortiguamiento en zonas protegidas;

Que, mediante Aviso Oficial N°003-2018-ANA-AAA.UV-ALA.SICUANI, de fecha 03 de abril del 2018, el administrado presenta las constancias de Publicación, con registro de ingreso N°522-2018, de fecha 17 de abril del 2018 que obra a fojas (72-75);

Que, mediante informe Técnico N°073-2018-ANA-AAA-UV.AT/RMA de fecha 04 de Junio del 2018, (fojas 77-80), evaluado por el Especialista en Aguas Superficiales y Subterráneas del Área Técnica AAA XII UV, mediante el cual concluye: I) El expediente administrativo con CUT: 14361-2018, se encuentra de acuerdo con los requisitos exigidos según el texto único de procedimientos administrativos TUPA 13-ANA y su marco normativo R.J N°007-2015-ANA, para el procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios para el proyecto "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el sector Buena Vista de la C.C. de Lllallhui, distrito de Marangani – provincia de Canchis – región Cusco", II) El 17.04.2018 mediante escrito con registro N° 522-2018-ANA-ALA-SICUANI, adjunta copias de constancias de publicación realizada en la Municipalidad distrital de Marangani (del 06 al 16 de abril 2018), local del Juzgado de Paz del distrito de Marangani por un lapso de (10) diez días hábiles y en la ALA Sicuani del 04 al 10 de abril del 2018, en la cual no se ha presentado oposición alguna al trámite, por lo tanto, se ha continuado con el procedimiento. Asimismo, se ha verificado que las fuentes naturales de agua no se encuentran en una área natural protegida del SERNAMP, así como de no encontrarse en una zona arqueológica sobre la base de información actualizada de la Unidad – (USNIH) de esta Autoridad, III) De la memoria descriptiva el consultor ha generado los caudales a partir a partir del modelo TEMEZ, utilizando dos variables hidrológicas; Precipitación Mensual y Evapotranspiración Potencial; y la generación de caudales medios mensuales realizo con el software CHACH (Calculo hidrometereológico de Aportaciones y Avenidas) según la verificación técnica de campo realizado por la ALA Sicuani en el mes de marzo ha realizado el aforo en el punto de captación del río Anta Mayo obteniendo un caudal de 152.74 l/s; el caudal generado por el consultor para el mismo mes es de 87.00 l/s; por lo tanto se asumirá los caudales generados por el consultor, el trámite administrativo de Acreditación de disponibilidad hídrica refiere al caudal disponible en la fuente de agua, así como a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua a lo largo del año, originadas por sus causas naturales; en tanto la Acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto se basa en caudales existentes en la fuente de agua, en consecuencia se tiene un volumen efectivo total anual de 1,777,421.00 m³, IV) La demanda hídrica está sustentada por la cedula de cultivo planteada por el administrado, para el riego de 30.00 has, netas dedicadas a la actividad agropecuaria, con una jornada de riego de 24.00 horas, para cultivos de maíz 12.01 has, papa 3.50 has, alfalfa 6.90 has, cebada forragera 5.2 has y haba verde 2.4 has. La demanda hídrica del proyecto es de 253,929.60 m³/año, V) De acuerdo con el balance (oferta – demanda) hídrica, no existe la disponibilidad hídrica aprovechable en la fuente hídrica en todos los meses del año existiendo déficit hídrico en el mes de setiembre, VI) Por lo que se acredita un volumen de 250,819.20 m³/año, de acuerdo a la disponibilidad hídrica y la cedula de cultivo planteada por el administrado, por lo tanto, se Acredita la Disponibilidad Hídrica de agua superficial para fines Agrícolas para el proyecto "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el sector Buena Vista de la C.C. de Lllallhui, distrito de Marangani – provincia de Canchis – región Cusco", según la disponibilidad hídrica y la cedula de cultivo planteada por el administrado. Asimismo, se recomienda acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo de (02) años, precisar que la Acreditación de disponibilidad hídrica no autoriza la ejecución de obra ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello la presentación de la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico y disponer que el titular deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudal en la fuente de agua para la etapa de ejecución de las obras;



Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de agua con fines Agrarios, para el proyecto denominado **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Sector Buena Vista de la Comunidad Campesina de Llallahui, distrito de Marangani, provincia de Canchis y departamento del cusco"**, se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que resulta amparable;

Que, con los vistos del Área Legal Informe Legal N° 162-2018-ANA-AAA.UV-AL/EFSA, y el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV con su informe Técnico N°073-2018-ANA-AAA-UV.AT/RMA, de conformidad con lo establecido por el artículo 46° inciso c), del D.S. N°018-2017- MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, para uso Agrario, a favor de la Comunidad Campesina de LLallahai, ubicado en el distrito de Marangani, provincia de Canchis y departamento del Cusco, para el proyecto denominado **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Sector Buena Vista de la Comunidad Campesina de Llallahui, distrito de Marangani, provincia de Canchis y departamento del Cusco"** de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación									Caudal Acreditado (lis)	Volumen de agua Acreditado (m3)	
		Política			Hidrográfica		Geográfica						
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyeccion UTM				
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Rio	Anta Mayo	Cusco	Canchis	Marangani	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS84	19 Sur	269 626	8 404 379	4 210	10.56	250,819.20

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica a favor de la Comunidad Campesina de LLallahai, ubicado en el distrito de Marangani, provincia de Canchis y departamento del Cusco, para el proyecto denominado **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Sector Buena Vista de la Comunidad Campesina de Llallahui, distrito de Marangani, provincia de Canchis y departamento del Cusco"** y que según el balance hídrico no existe la disponibilidad hídrica aprovechable en la fuente hídrica en todos los meses del año existiendo déficit hídrico en el mes de setiembre conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION		BALANCE HIDRICO (OFERTA-DEMANDA) (m ³)												Volumen Total Anual (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Disponible	(l/s)	104.95	101.35	77.05	66.75	37.00	17.45	19.15	17.45	9.80	17.45	42.10	72.55	1,523,612.16
	(m ³)	281,098.08	245,185.92	206,370.72	173,016.00	99,100.80	45,230.40	51,291.36	46,738.08	25,401.60	46,738.08	109,123.20	194,317.92	
Demanda Hídrica	(l/s)	0.00	0.00	10.00	1.00	10.00	11.00	12.00	10.00	11.00	12.00	14.00	5.00	253,929.60
	(m ³)	0.00	0.00	26,784.00	2,592.00	26,784.00	28,512.00	32,140.80	26,784.00	28,512.00	32,140.80	36,288.00	13,392.00	
Balance Hídrico: Superavit (+) Deficit (-)	(l/s)	104.95	101.35	67.05	65.75	27.00	6.45	7.15	7.45	-1.20	5.45	28.10	67.55	1,269,682.56
	(m ³)	281,098.08	245,185.92	179,586.72	170,424.00	72,316.80	16,718.40	19,150.56	19,954.08	-3,110.40	14,597.28	72,835.20	180,925.92	

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Sector Buena Vista de la Comunidad Campesina de Llallahui, distrito de Marangani, provincia de Canchis y departamento del Cusco"**, es con un volumen anual de 250,819.20 m³/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:



Fuente de Agua		Unid	VOLUMEN ACREDITADO MENSUALIZADO												Volumen Total Anual (m³)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Tipo	Nombre	Has	24.83	18.95	24.12	24.12	12.06	12.06	30.00	24.83	24.83	24.83	24.83	24.83	
Rio	Anta Mayo	l/s	0.00	0.00	10.00	1.00	10.00	11.00	12.00	10.00	9.80	12.00	14.00	5.00	250,819.20
		m3	0.00	0.00	26,784.00	2,592.00	26,784.00	28,512.00	32,140.80	26,784.00	25,401.60	32,140.80	36,288.00	13,392.00	

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- DECLARAR, que la Presente Resolución Directoral de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga previamente el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV y a la Administración Local del Agua Sicuani.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Señor Pedro Mamani Condori, identificado con DNI N°24686210, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de LLallahui, con domicilio real en la Comunidad LLallahui, del distrito de Marangani, provincia de Canchis y departamento del Cusco.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch
ESM/AL/efsa



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota